



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 062-2022-MDS

Socabaya, 16 de diciembre del 2022

VISTOS:

Las Cartas del Asentamiento Humano Primero de Mayo, con Reg. T.D. N° 00009066 y Reg. T.D. N° 00009759, los Informes N° 115, 147 Y 163-2022-MDS-OAD-CP, el Informe N° 0178-2022-MD/A-GM-GDU-SEPYGRD-MENC, La Resolución Sub Gerencial de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, el Proveído N° 00166-2022-MDS/A-GM-OAJ, el Informe Legal N° 484-2022-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial de Edificaciones Privadas y GRD N° 258-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD de fecha 06 de noviembre del 2020 se aprobó en vía de regularización la Habilitación Urbana de Propiedad de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo, predio rústico denominado Sub-Parcela A, ubicado en las Pampas de Chuco, signado con Unidad Catastral 21516, inscritas en la partida N° 11253699 de la Superintendencia de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII -Sede Arequipa, con un área de 151,180.24 m2, aprobando el Cuadro General de Áreas, incluyendo los aportes obligatorios.

Que, mediante Informe N° 0178-2022-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD-MENC de fecha 13 de octubre del 2022 el área de Catastro, comunica que la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo con Expediente de Reg. T.D. N° 9759-2021, solicita el traslado de dominio de espacios públicos; asimismo señala que la Zonificación de la Habilitación Urbana de acuerdo al Plan de Desarrollo Metropolitano PDM 2016-2025, tiene una zonificación: EDM-1 (Zona Residencial de Densidad Media Tipo 1), RDA-2 (Zona Residencial de Densidad Alta Tipo 2) y CZ (Comercio Zonal) y de acuerdo a la Base Gráfica de la Municipalidad, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 02-2016-MDS y la Resolución Sub Gerencial de Edificaciones Privadas y GRD N° 258-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, la Habilitación Urbana se ubica en las pampas de Chuco, signado con U.C. 21516, inscritas en la Partida N° 11253699-SUNARP, Zona Registral N° XII- Sede Arequipa, con un área de 151,180.24 m2, jurisdicción del distrito de Socabaya; la misma que consta de 27 manzanas distribuidas en 558 lotes para uso residencial y 09 lotes de equipamiento urbano.

Que, a través de los Informes N° 163-2022-MDS-OAD-CP y N° 147-2022-MDS-OAD-CP, el área de Control Patrimonial señala respecto a las áreas de aporte obligatorio de la Habilitación Urbana Primero de Mayo, se tiene que efectuar el traslado de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya en atención a que la Resolución Sub Gerencial de Edificaciones Privadas y GRD N° 258-2020-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD, no aprueba la independización, ni traslado de dominio de los predios de aportes obligatorios que corresponden al Estado, ni dispone su inscripción ante SUNARP; disponiendo en su artículo quinto, la Autorización a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Arequipa la inscripción de Cambio de Uso del terreno Rústico a terreno Urbano y la inscripción de los planos perimétricos trazado y lotización y memoria Descriptiva aprobado. Asimismo, señala que, las áreas de equipamiento, se encuentran definidas como aportes, descritas en el Área Útil del Cuadro del artículo Primero de la citada resolución, e inscritas en la Partida N° 11253699, detalladas en la Memoria Descriptiva de Aportes, planos perimétricos y de ubicación, medidas y características, que coinciden con las contenidas en la Partida Registral de cada predio de aporte. Que las áreas de aporte, se encuentran independizadas a nombre del propio Asentamiento, como se puede apreciar de las partidas registrales adjuntas; siendo necesario realizar el traslado de dominio a nombre de la Municipalidad Distrital de Socabaya, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, artículo 241, numeral 242.1 "Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles Estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral"; por el cual se hace necesario contar con el Acuerdo de Concejo Municipal facultando al Titular del pliego para que solicite ante SUNARP, el traslado de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya y encargar al Encargado de Control Patrimonial la prosecución del acto administrativo de los siguientes predios de aportes:

Ítem	N° de partida	Descripción del Predio	Área	Requiere
1	11473229	Recreación Pública N° 1	1,135.73 m2	Traslado de Dominio
2	11473230	Recreación Pública N° 2	5,776.77 m2	Traslado de Dominio
3	11473231	Recreación Pública N° 3	3,317.68 m2	Traslado de Dominio
4	11473232	Recreación Pública N° 4	808.16 m2	Traslado de Dominio
5	11473233	Recreación Pública N° 5	580.33 m2	Traslado de Dominio
6	11473234	Recreación Pública N° 6	476.09 m2	Traslado de Dominio
7	11473240	Otros fines	1,312.26 m2	Traslado de Dominio

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 29090, define que la habilitación urbana es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua





y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Adicionalmente, el terreno puede contar con redes para la distribución de desagüe y redes de Comunicaciones. Este proceso requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, lo cual también concuerda con el artículo 16, numeral 16.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Asimismo, el numeral 3) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el inciso 2 del artículo 56° de la misma norma que señala: "son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", así como también, lo señalado en el artículo 58° de la misma norma, que señala que los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 484-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que a fin de iniciar el procedimiento saneamiento físico legal y lograr que las áreas de aporte, figuren a nombre de la Municipalidad distrital de Socabaya, es necesario la suscripción de la Minuta – Escritura Pública de la transferencia de los aportes reglamentarios a título gratuito a favor de la Municipalidad para su inscripción ante la SUNARP, para lo cual es necesario que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se acepte y autorice al titular del pliego, la transferencia de las áreas de aportes descritos, provenientes de la Habilitación Urbana del predio rústico denominado Sub Parcela A, ubicado en las Pampas de Chuco, de propiedad de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo, debiendo de elevarse al Pleno de Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones de ley, siendo de la opinión que resulta Procedente que el Pleno del Concejo Municipal, de ser el caso mediante Acuerdo de Concejo Municipal apruebe la transferencia de los aportes reglamentarios a título gratuito a favor de la Municipalidad distrital de Socabaya por parte de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo, que proviene de la Habilitación Urbana del predio rústico denominado Sub Parcela A, ubicado en las Pampas de Chuco, signado con Unidad Catastral 21516, inscrita en la partida N° 11253699 de la Superintendencia de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII -Sede Arequipa, con las siguientes denominaciones y áreas perimétricas descritas en el informe del área usuaria; debiéndose autorizar al Alcalde, suscribir toda documentación que se genere para la transferencia de aportes en favor de la Municipalidad, provenientes de la Habilitación Urbana del predio rústico denominado Sub Parcela A, de propiedad de la de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo, ubicado en las Pampas de Chuco, con Unidad Catastral 21516, inscrita en la partida N° 11253699; facultándose al Alcalde para que solicite ante la SUNARP, la independización y el traslado de dominio de los aportes reglamentarios obligatorios (antes citados) favor de la Municipalidad distrital de Socabaya; autorizando la inscripción en la Zona Registral Zona XII Sede Arequipa de los Aportes Reglamentarios a título gratuito provenientes de la Habilitación Urbana .

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2022, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de aportes reglamentarios a título gratuito de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo, a favor de la Municipalidad distrital de Socabaya; la cual proviene de la Habilitación Urbana del predio rústico denominado Sub Parcela A, ubicado en las Pampas de Chuco, signado con Unidad Catastral 21516, inscrita en la partida N° 11253699 de la Superintendencia de los Registros Públicos, Zona Registral N° XII -Sede Arequipa, con las siguientes denominaciones y áreas perimétricas:

Ítem	N° de partida	Descripción del Predio	Área
1	11473229	Recreación Pública N° 1	1,135.73 m2
2	11473230	Recreación Pública N° 2	5,776.77 m2
3	11473231	Recreación Pública N° 3	3,317.68 m2
4	11473232	Recreación Pública N° 4	808.16 m2
5	11473233	Recreación Pública N° 5	580.33 m2
6	11473234	Recreación Pública N° 6	476.09 m2
7	11473240	Otros fines	1,312.26 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, suscribir toda documentación que se genere para la transferencia de aportes en favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, provenientes de la Habilitación Urbana del predio rústico denominado Sub Parcela A, de propiedad de la de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo, ubicado en las Pampas de Chuco, con Unidad Catastral 21516, inscrita en la partida N° 11253699; facultándose al Alcalde para que solicite ante la SUNARP, la independización y el traslado de dominio de los aportes reglamentarios obligatorios (antes citados) favor de la Municipalidad distrital de Socabaya.





ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la inscripción en la Zona Registral Zona XII Sede Arequipa de los Aportes Reglamentarios a título gratuito provenientes de la Habilitación Urbana del predio rústico denominado Sub Parcela A, ubicado en las Pampas de Chuco de propiedad de la Asociación Asentamiento Humano Primero de Mayo signados con Nro. de partida: N° 11473229, N°11473230, N°11473231, N°11473232, N°11473233, N°11473234, N°11473240, a favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR Se encargue a la Oficina de Administración y Control Patrimonial realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo acordado en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

